

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN GUINEA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. Durante la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011), la Secretaría comunicó su preocupación por el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de CITES en el caso de Guinea. El Comité acordó que la Secretaría debería realizar una misión a Guinea. Esta misión se llevó a cabo en septiembre de 2011 y durante la misma se detectaron problemas importantes en la aplicación de la Convención, como el incumplimiento de sus compromisos tras la malversación de un alto funcionario en la emisión de permisos a nivel nacional. Por lo tanto, en cooperación con las autoridades correspondientes de Guinea, se preparó un listado exhaustivo de recomendaciones a seguir.
3. Durante la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012), basándose en la correspondencia mantenida entre la Secretaría y Guinea, la Secretaría informó del escaso progreso logrado en la aplicación de las recomendaciones. Asimismo, la Secretaría informó que las dificultades que tenía Guinea para la aplicación de la CITES no sólo estaban relacionadas con la observancia sino también con cuestiones más generales de cumplimiento, como la necesidad de una legislación apropiada y procedimientos sólidos para la emisión de permisos y formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. El Comité manifestó su preocupación por la situación en Guinea y encargó a la Secretaría que identificara una serie de medidas mínimas a adoptar por Guinea basándose en el listado acordado de recomendaciones y que enviara una carta de advertencia solicitando a Guinea que tomara medidas urgentes para remediar la situación y aplicar las medidas mínimas identificadas.
4. El 17 de septiembre de 2012, la Secretaría envió la carta de advertencia y pidió a Guinea que presentara un informe detallado de los progresos en la aplicación de las medidas mínimas identificadas antes de diciembre de 2012. Puesto que Guinea no presentó el informe solicitado, el Comité Permanente, en su 63ª reunión (SC63, Bangkok, marzo de 2013) encargó a la Secretaría que enviara una Notificación en la que se recomendara la suspensión del comercio con fines comerciales de ejemplares de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea (Notificación a las Partes No. 2013/017 del de mayo de 2013). Esta recomendación sigue vigente.

Últimas novedades

5. En enero de 2016, la Secretaría recibió un informe de Guinea con fecha de diciembre de 2015, en el que se describen los logros en cuanto a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante la misión de 2011. En el informe no se hizo referencia a las medidas mínimas que se habían identificado en 2012. Los progresos señalados en el informe hacen referencia sobre todo a la creación de un Comité Interinstitucional,

un plan nacional de acciones prioritarias para 2016 y el desarrollo de un plan de acción CITES de cinco años. En marzo de 2016, la Secretaría acusó recibo del informe y tomó nota de los avances realizados. Al mismo tiempo, la Secretaría hizo hincapié en la importancia de adoptar una legislación apropiada para la aplicación de la Convención en Guinea. Por último, la Secretaría invitó a Guinea a que presentara otro informe sobre la aplicación de las recomendaciones antes de la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67, Johannesburgo, septiembre de 2016).

6. En una carta con fecha de junio de 2017, la Secretaría recordó a Guinea sobre la invitación a presentar un informe actualizado y completo sobre los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones de 2011 y sugirió que dicho informe se presentara antes del 31 de agosto de 2017. La Secretaría animó a Guinea a que informara acerca de: (i) las medidas mínimas identificadas en la carta de advertencia; (ii) la aplicación de las medidas pendientes previstas en el Plan de acción nacional para 2016; (iii) cualquier avance con respecto a la adopción de una legislación apropiada que cumpla con los requisitos mínimos de la Convención; y (iv) cualquier progreso en el establecimiento de políticas y protocolos para garantizar que se puedan establecer dictámenes de extracción no perjudicial y cupos nacionales sólidos para las exportaciones en el futuro de especímenes de especies de Guinea incluidas en el Apéndice II. Además, la Secretaría invitó a Guinea a responder una serie de preguntas detalladas sobre el informe de 2015.
7. En cuanto a los esfuerzos relacionados con el cumplimiento, la Secretaría invitó a Guinea a que presentara lo siguiente:
  - a) información sobre las incautaciones y enjuiciamientos que hayan tenido lugar en 2016, utilizando el formato para el informe anual CITES sobre el comercio ilegal, según proceda;
  - b) la situación en la que se encuentran los juicios y las penas impuestas en los casos que se refieren a personas clave involucradas en el comercio ilegal de especies silvestres; y
  - c) explicaciones de los registros de intercambio comercial de especímenes de dos loros yacos, incluidos en el Apéndice II, con Omán en 2014 a pesar de las recomendaciones de suspender el comercio.
8. En respuesta a la carta de la Secretaría, Guinea presentó un informe el 24 de agosto de 2017.<sup>1</sup> El informe respondió a las preguntas detalladas sobre el informe de 2015, pero algunas de estas respuestas fueron similares a las presentadas en el informe de 2015 y por lo tanto no ofrecieron las aclaraciones solicitadas por la Secretaría. No se presentó la mayoría de información que la Secretaría esperaba recibir, sobre todo en cuanto a las disposiciones administrativas y legislativas para la aplicación de la CITES en Guinea, como la adopción de una legislación apropiada y políticas y procedimientos para formular dictámenes de extracción no perjudicial. A juicio de la Secretaría, el informe se centró principalmente en las actividades relacionadas con la aplicación de la ley, en lugar de en el establecimiento de mecanismos que permitan la aplicación efectiva de la CITES en Guinea. Por ejemplo, no se dispone de información sobre avances demostrados en materia de la legislación (la legislación de Guinea se encuentra clasificada en la Categoría 2 del Proyecto sobre Legislación Nacional de la CITES), y en otros casos, se justificó la falta de progresos por escasez de recursos. No se ofrecieron más explicaciones sobre el aparente comercio con Omán [véase el párrafo 7 c) arriba].
9. Teniendo en cuenta la información recibida, la Secretaría no se encuentra en condiciones de realizar una evaluación completa del progreso de Guinea, ni de su capacidad de aplicar plenamente la CITES. Además, las recomendaciones que se sigue pidiendo a Guinea que cumpla y que informe sobre su aplicación fueron acordadas hace más de seis años. Se elaboraron para hacer frente a una situación de extrema urgencia para poner freno a la emisión abusiva de permisos y al comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I. Guinea informó haber tomado medidas para enfrentar la urgencia y que los actores clave involucrados en la emisión fraudulenta de permisos CITES y el comercio ilegal han sido enjuiciados y sentenciados (aunque la Secretaría observa con preocupación la liberación anticipada de algunos de los actores clave, como se mencionó en el informe de 2017 de Guinea).
- 10 Sin embargo, como se indica arriba, la información disponible no ofrece bases suficientes para confirmar que actualmente existen disposiciones administrativas y legislativas para la aplicación efectiva de la CITES en Guinea. Por lo tanto, la Secretaría quisiera sugerir realizar una misión de evaluación y asistencia técnica dentro del país por invitación del Gobierno de Guinea para acordar una serie actualizada de recomendaciones que tengan en cuenta los avances realizados hasta la fecha.

---

<sup>1</sup> El informe de Guinea se encuentra disponible como documento informativo en la lengua y format en el que se recibió.

## Recomendaciones

11. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:

- a) reconozca los progresos indicados en el informe de Guinea en 2016 y 2017, y exprese su reconocimiento por la información facilitada;
- b) solicite a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que realice una misión técnica de conformidad con el Artículo XIII de la Convención con miras a evaluar las medidas legislativas y administrativas para la aplicación de la Convención en Guinea; considere la necesidad de medidas adicionales o revisadas; y proporcione asistencia técnica en caso necesario para la aplicación de la Convención; y
- c) solicite además a la Secretaría que continúe vigilando los avances realizados por Guinea y presente un informe al Comité Permanente sobre dichos avances, que, al tener en cuenta dichos informes, decidirá si su recomendación de suspender todo intercambio comercial de especies incluidas en la CITES con Guinea puede levantarse, o si se necesitan medidas adicionales.